REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2020 - 00425 00

En forma la demanda y por reunir los requisitos legales, el Juzgado **DISPONE:**

- 1.- ADMITIR la presente demanda promovida por MARÍA ZOILA REMACHE POTOSI en contra de RAFAEL CASTAÑEDA MALES y MARÍA NIEVES CASTAÑEDA POTOSI.
- 2.- Del libelo y sus anexos, córrasele traslado al extremo pasivo por el término de **VEINTE (20)** días para que la conteste, previa notificación de este proveído a la parte demandada.
- 4.- Désele el trámite del proceso VERBAL.
- 5.- **NOTIFÍQUESE** este proveído a la parte demandada, de conformidad con los artículos 291 y siguientes del C.G.P.
- 6.- **Reconócese** personería a CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ MORENO como apoderado judicial de la parte actora, según los actos de apoderamiento adosados, para su objeto y con sus límites.

¹ Estado electrónico número 13 del 3 de febrero de 2021

7.- A fin de proceder con la medida cautelar de inscripción de la demanda solicitada la parte actora preste caución por la suma de \$40.558.800.00 Mcte., en el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA JUEZA

JDC

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA JUEZ CIRCUITO JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7656a98a94c3df6bf0670f8fccf8ffd5728304e4131d906374e1c7d905bfd73f**Documento generado en 02/02/2021 06:49:18 AM